

Vera Nebista p[er] p[ro]testa Año 1559

Temo[n]do si ha[n]sona[n]do miento de los lugares
de Juncal y Vera y de la Ciudad de Vera
y del tiempo de los dos años que como
y se tiene escrito en la guerra Laguna
de Vera como se nota de los dichos
lugares de Juncal y Vera y de su
vidi don Juan de Guzman Paraguar
da el amparo de los dichos lugares. en
viava a ellos gente bastimento para
de la Paraguegada de los dichos lugares
de los curtiarios de los dichos lugares
Todo lo que auian menester para
este fin en los dichos años se tubo
alli por lo dicho a parte de mandado
de el Rey Cuyas cosas se guardaban
y se guardaban de los dichos lugares
siendo como hevan los dichos lugares
de mas. y sujeta a la capacidad de
Vera en su termino como de el
de el Zarado y en de uso en la
Preguntas antes. desta y que lo mismo
y el fin de este de ay luego como fue
que se ay a su vez da un mandado de el
de don Juan de Vera a muyos vidio
que aca de ay un Salado e auian sido
de los dichos antes y este fin de el
sera cosa no tona e publica y no tona
9

